



Neiva, 21 de Junio de 2013
OFICIO C.A. 114

Doctor
CÉSAR AUGUSTO MURCIA SÚAREZ
Procurador Regional del Huila
Neiva


Asunto: Bienes obsoletos e inservibles y/o para destrucción

Conforme a lo establecido en la Resolución número 322 del 2 de octubre de 2009, que establece los procedimientos para la salida definitiva de los registros contables de los bienes muebles de la Procuraduría General de la Nación dados de baja, que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o sean útiles o adecuados para el servicio, presento a su consideración la respectiva relación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Bienes que ya no se requieren, por cuanto presentan un estado de obsolescencia (Ej. máquinas de escribir, computadores).
2. Bienes que se encuentran en mal estado de conservación y no son susceptibles de reparación o adaptación, debido al tiempo al cual han estado sometidos al uso y su mantenimiento resulta antieconómico para la Entidad, catalogados como inservibles (Ej. escritorios, sillas, archivadores, fotocopiadoras, etc.).
3. Tanto los elementos obsoletos como inservibles, en su mayoría, se encuentran totalmente depreciados a nivel contable.

Por lo expuesto, se relacionan los bienes por agrupación de inventarios, en orden alfabético ascendente, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.

Cordialmente,


ALVARO SILVA
Coordinador Administrativo

Coordinación Administrativa
Calle 8 No. 10-60 telefax 8715641 coordinacion.huila@procuraduria.gov.co
asilva@procuraduria.gov.co